



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2013-MDP

Pacasmayo, 19 de Noviembre del 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO

Visto el Informe Nº 744-2013-ORAT-MDP, de la Oficina de Rentas y Administración Tributaria, de fecha 13 de Noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional, y la segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la actual gestión de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo dentro de su Política Tributaria tiene por objeto sanear las deudas de los contribuyentes por medio de una campaña especial que permita regularizar las obligaciones pendientes de pago, propiciar el pago al contado y permitir el fraccionamiento de la deuda. Del mismo modo se tiene por objeto ampliar la base tributaria por medio de esta campaña.

Que, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo como Gobierno Local tiene plena facultad para otorgar incentivos que motiven al contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente y exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo prescrito por la segunda parte del Art. 41º del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 135-99-EF, el mismo que establece: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran". Asimismo, la segunda parte de la Norma IV del TUO del Código Tributario citado establece que: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", esta norma es concordante con el Art. 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

Que, las exoneraciones y fraccionamientos especiales deben efectuarse por medio de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración que ésta es una norma con rango de ley, conforme lo indica el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Estado y para conceder exoneraciones y beneficios tributarios, sólo se puede hacer por Ley o por Decreto Legislativo conforme lo exige la Norma IV de TUO del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política, concordante con la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: CREACIÓN DEL BENEFICIO:

Crear el Programa de Beneficios Tributarios del 20 de noviembre al 31 de Diciembre del año 2013 aplicable a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Artículo 2°: ALCANCES DEL BENEFICIO

El presente Programa concede facilidades para la regularización de pagos de obligaciones tributarias y no tributarias generadas hasta el mes de junio de 2013. Así mismo comprende las deudas generadas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, de Tránsito y Administrativas. El beneficio comprenderá a los contribuyentes, responsables o representantes, aún cuando tengan calidad de omisos, cuyas deudas se encuentren en cobranza ordinaria conforme a las pautas precisadas en el artículo siguiente.

Artículo 3°: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El Programa otorga los siguientes beneficios:

1. Reducción del 100% de intereses moratorios por pago al contado, de un año completo de tributos.
2. Reducción del 100% de intereses por Convenio de fraccionamiento de deuda desde 0 hasta S/.3,000.00 nuevos soles con una inicial del 20% y el saldo hasta en diez cuotas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

3. Reducción del 100% de intereses por Convenio de fraccionamiento de deuda desde S/3,001.00 nuevos soles hasta S/4,000.00 nuevos soles con una inicial del 15% y el saldo hasta en quince cuotas.

4. Reducción del 100% de intereses por Convenio de fraccionamiento de deuda desde S/5,001.00 nuevos soles a más, con una inicial del 10% y el saldo hasta en dieciocho cuotas.

Considérese pago al contado cuando se cancele la totalidad de la deuda que pudiera tener el contribuyente. Todos estos beneficios se concederán a las deudas que se encuentren en cobranza ordinaria, así como para el caso de los nuevos contribuyentes que se registren durante el presente beneficio.

Artículo 4º: PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

El Plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza comprende desde el 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 5º: VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

El Vencimiento de las cuotas se producirá en el último día hábil de cada mes.

Artículo 6º: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

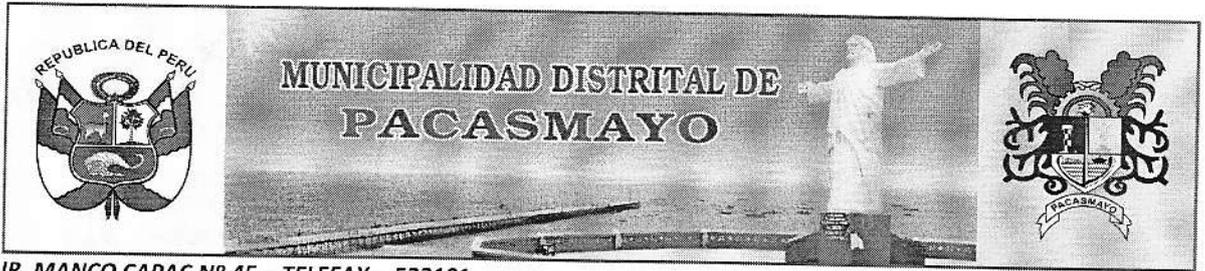
Los deudores que a la fecha de vencimiento de una cuota no cumplan con su pago automáticamente incurrirán en mora a partir del día siguiente. La misma se calculará aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de la SUNAT desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, inclusive.

Artículo 7º: CONTRIBUYENTES QUE SE HUBIESEN ACOGIDO A OTRO FRACCIONAMIENTOS

Los contribuyentes, representantes o responsables que gocen de fraccionamientos concedidos podrán acogerse a la presente ordenanza con los mismos beneficios. Un contribuyente podrá tener luego de acogerse al beneficio hasta 2 convenios como máximo.

Artículo 8º: PERDIDA DEL BENEFICIO

La Municipalidad Distrital de Pacasmayo podrá declarar la pérdida del beneficio en los siguientes casos:



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

1. Omisión del pago de tres cuotas consecutivas.
2. Omisión del pago de la última cuota.
3. Omisión del pago de sus obligaciones tributarias vigentes durante el periodo de fraccionamiento.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dejar en suspenso todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante su plazo de vigencia.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de realizada su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




OSCAR L. HONORIO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO